



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.4/35/L.5
23 octubre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo quinto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 89 del programa

FACILIDADES DE ESTUDIO Y FORMACION PROFESIONAL OFRECIDAS POR ESTADOS
MIEMBROS A LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS

Angola, Argelia, Australia, Austria, Barbados, Egipto, Etiopía,
Guyana, India, Madagascar, Nueva Zelanda, República Arabe Siria,
República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Trinidad y Tabago,
Túnez y Yugoslavia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/32, de 21 de noviembre de 1979,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos 1/, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1954,

Expresando su especial reconocimiento por los generosos ofrecimientos hechos por Estados Miembros de facilidades de estudio y formación profesional para estudiantes de Zimbabwe antes de que éste alcanzara su independencia en abril de 1980,

Considerando que habría que poner un mayor número de becas a disposición de los habitantes de territorios no autónomos en todas las partes del mundo y habría que adoptar medidas para estimular a estudiantes de estos territorios a que solicitaran becas,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de territorios no autónomos;

1/ A/35/518.

3. Invita a todos los Estados a ofrecer o a continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia, y a proporcionar a los becarios fondos para sus viajes, siempre que sea posible;

4. Insta a los Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para garantizar en los territorios bajo su administración la difusión amplia y continua de información sobre los ofrecimientos de facilidades de estudio y formación profesional hechos por los Estados y a que brinden todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar tales ofrecimientos;

5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución;

6. Señala la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.